

**Aprueban el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 de la Central de Compras Públicas
- PERÚ COMPRAS**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092-2016-PERÚ COMPRAS

Lima, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 95-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 157-2016-PERU COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y, CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 001-2014/ CEPLAN denominada “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico”, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD, señala que el PEI: i) es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario; ii) se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado; iii) desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso; iv) contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas y la ruta estratégica; v) se formula anualmente para un periodo de 3 años; y, vi) es aprobado por el titular de la Entidad;

Que, siendo el Plan Estratégico un instrumento de gestión institucional que contiene los objetivos estratégicos de la institución, así como las acciones y metas a lograr en cumplimiento de su mandato legal, es necesario dictar el acto de administración que apruebe el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017 - 2019, que permita orientar efectivamente los planes operativos y presupuestales anuales de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2014/CEPLAN, aprobada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD; y en uso de la atribución conferida por el artículo 7 e inciso k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo y evaluación del “Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”.

Artículo Tercero.- Los responsables de los órganos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, deberán remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los informes semestrales y anuales de ejecución de metas, para la elaboración de los informes de evaluación de desempeño institucional, dentro los plazos que para tal efecto se establezcan.

Artículo Cuarto.- El “Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS”, aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, podrá ser modificado sobre la base de los resultados del respectivo monitoreo y evaluación a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PERÚ COMPRAS.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y del “Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”, en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE

Jefa (e) de la Central de Compras
Públicas – PERÚ COMPRAS